

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2019 – 60345-01

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones por el apoderado de la parte actora y apelante, la cual, se encuentra coadyuvada por la sociedad accionada a través de apoderado judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la acción de protección al consumidor promovida por CARLOS ANDRÉS PARRA ZORRILLA contra DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., y teniendo en cuenta que, por haberse interpuesto por el apelante ante esta instancia, se entiende que comprende también, el recurso de impugnación contra la sentencia proferida por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio el 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

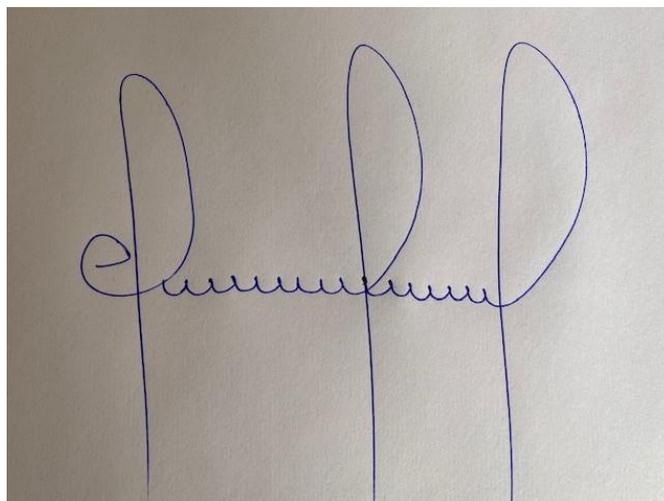
TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que hubo desistimiento de la acción y entréguesele al demandante y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: DEVOLVER el expediente a la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria, para lo de su cargo.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. **060**
Fijado el 18 **DE AGOSTO DE 2020** a la hora de las **8:00**
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.